



D^a ANAÍS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

9º.- Expediente 10532/2020; Seguro De Responsabilidad Civil Adjudicación.

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación en relación al expediente 10532/2020, incoado para la contratación del servicio del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por la Oficial Mayor el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Almuñécar de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	66516000-0 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil.
------------------	--------	---

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público el presente contrato de servicio de seguros tiene el carácter de **contrato privado**, y se regirá, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por la mencionada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus **efectos y extinción**, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A) Por tanto, en cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



-Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.

-Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

-Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.

-Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

B) En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá en lo no previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por:

- La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Supletoriamente lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
90.227,50 Euros	No sujeto a IVA	90.227,50 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-22400 Primas seguros.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	90.227,50 €
Prórrogas IVA excluido	90.227,50 €
Modificaciones previstas	
TOTAL VALOR ESTIMADO	180.455,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar	de		
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR		TOTAL
2021	90.227,50 €		90.227,50 €
2022	90.227,50 €		90.227,50 €
TOTAL	180.455,00 Euros		180.455,00 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN



Duración del contrato: 12 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- Celebrada Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de abril de 2021, a la vista de la única oferta presentada, y examinada y valorada por la Mesa de Contratación la siguiente oferta, resulta:

1.- Que la oferta presentada y abierta que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas es la siguiente: MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue: Con un máximo de puntuación de 60 Puntos

2.1.- OFERTA ECONOMICA. Se valorará de conformidad con la siguiente fórmula.

$$P = 60 \times (OM/OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del Licitador.
OM: Oferta más baja presentada.

1.- OFERTA ECONOMICA DE MAPFRE: Precio de 74.478,52 €/Año (Setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 90.227,50 euros anuales) de 15.748,98 €/Año.

2.- POR AUMENTO EN LOS LÍMITES: Se adjudicará del siguiente modo: Con un máximo de puntuación de 15 Puntos

□ Por aumento en el límite general por siniestro: hasta 5 puntos. Aquella compañía que ofrezca el mayor límite obtendrá 5 puntos, el resto se valorará proporcionalmente.

□ Por aumento del límite agregado anual: hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente reparto, no acumulables entre sí.

- 2,5 puntos, si el licitador oferta doble agregado anual.

- 5 puntos, si el licitador oferta triple agregado anual.

□ Por aumento en el límite por víctima patronal: hasta 5 puntos. (Aquella compañía que ofrezca el mayor límite obtendrá 5 puntos, el resto se valorará proporcionalmente).

2.- POR AUMENTO EN LOS LÍMITES (OFERTA DE MAPFRE):

- Se aumenta el límite general por siniestro quedando el mismo en 10.000.000 Euros.

- Se aumenta el límite agregado anual quedando el mismo en 20.000.000 Euros.

- Se aumenta el límite por víctima patronal quedando el mismo en 900.000 Euros.

Puntuación obtenida 15 puntos.



3.- POR DISMINUCIÓN DE LAS FRANQUICIAS: Se adjudicará del siguiente modo: Con un máximo de puntuación de 10 Puntos
Se otorgará la mayor puntuación a la oferta más ventajosa y el resto será prorrateado.

3.- POR DISMINUCION DE LAS FRANQUICIAS (OFERTA DE MAPFRE):

- Se reduce la franquicia en un porcentaje del 20%, quedando la misma en 200 Euros.

Puntuación obtenida 10 puntos.

4.- POR INCLUSIÓN DE OTRAS GARANTÍAS Y/O MEJORAS ADICIONALES: Con un máximo de puntuación de 15 Puntos.

Se adjudicarán del siguiente modo:

Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción, como mejora hasta 10 puntos.

"La presente póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas."

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

Si la retroactividad ofertada es de 12 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (establecido en 24 meses a contar desde la fecha de vencimiento): 3,5 puntos.

Si la retroactividad ofertada es de 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (24 meses a contar desde la fecha de vencimiento): 10 puntos.

Daños patrimoniales puros, hasta 5 puntos. Se dará la máxima puntuación a las aseguradoras que oferten esta garantía con el mayor límite de indemnización. El resto de las ofertas se valorará proporcionalmente.

4.- POR INCLUSIÓN DE OTRAS GARANTÍAS Y/O MEJORAS ADICIONALES (OFERTA DE MAPFRE):

- Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción:

"La presente póliza se extenderá así mismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas."

La retroactividad ofertada es de 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (24 meses a contar desde la fecha de vencimiento).

- Daños Patrimoniales Puros con un sublímite por siniestro/año de 1.200.000 €.

Puntuación obtenida 15 puntos.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES								
EMPRESAS OFERTANTES				PROPOSI CIÓN ECONÓMI CA	AUMEN TO DE LÍMIT ES	DISMINU CIÓN DE FRANQUI CIAS	DAÑOS PATRIMON IALES PUROS	TOTAL VALORA CIÓN
MAPFRE	ESPAÑA	CIA	DE	60,00	15,00	10,00	15,00	100,00



La mesa de contratación a la vista de las ofertas presentadas, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 112/2020, GESTIONA 10532/2020, a la empresa MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., conforme a la oferta presentada y un importe de adjudicación de: 74.478,52 €/Año (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de abril de 2021, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por un importe de 3.723,92€ (5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, y una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

PRIMERO.- ADJUDICAR A LA EMPRESA MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CIF. A-28141935 EL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 112/2020, GESTIONA 10532/2020; AL SER LA SER LA ÚNICA EMPRESA PRESENTADA Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS.

Segundo.- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 12 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato..
"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de



contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Sexto: Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr^a Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº
La Alcaldesa,

